RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE CERCO MEDITERRÁNEO QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 28 de junio de 2024), se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 17 de junio de 2024 han sido los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 340.000,00
	TOTAL DISPONIBLE	**640.000,00**

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 17 de junio de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX	PÁG. 1/10

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado, por parte del órgano instructor, la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de octubre de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas de la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, con relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables y desfavorables. Dicha propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con la misma fecha.

Una vez evacuado el correspondiente trámite de alegaciones y/o aceptaciones, se dicta Propuesta de Resolución, tras alegaciones, con fecha 23 de octubre de 2024, y con posterioridad, el 4 de noviembre de 2024, se emite Resolución aprobando ayudas con cargo al FEMPA por importe de 224.780,44 euros para armadores y de 340.000,00 euros para tripulantes, agotando con ello el crédito presupuestario previsto para tripulantes en esta parada en la Orden de 17 de junio de 2024. Dicha Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha.

OCTAVO. Con fecha 7 de noviembre de 2024 se contabiliza el incremento de crédito de la convocatoria hasta las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 455.000,00
	TOTAL DISPONIBLE	**755.000,00**

Pues bien, una vez analizado el expediente 130204AND12564 del armador PEDRO Y FRANCISCO, C.B. y los expedientes de tripulantes propuestos como desfavorables por falta de crédito, y ampliado el crédito de la convocatoria, se emite Propuesta de Resolución Complementaria con fecha 11 de noviembre de 2024, que es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha, para su aceptación y/o alegación en un plazo de cinco días hábiles. Una vez, aceptadas las ayudas por parte de los beneficiarios se procede a dictar la Propuesta de Resolución Complementaria, tras alegaciones, con fecha 21 de noviembre de 2024.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX	PÁG. 2/10

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 8 de junio de 2024), recoge la convocatoria de ayudas para el año 2024 para la parada temporal de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, siendo el periodo de parada el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en los Anexo I y Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022, modificada por la Orden de 22 de mayo de 2024 (BOJA nº 102, de 28 de mayo de 2024).

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayuda con cargo al FEMPA al armador/explotador relacionado en el Anexo I, adjunto a esta Resolución Complementaria, por importe de **6.687,39 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, modificado por la Orden de 22 de mayo de 2024: para buques de cerco con una eslora igual o superior a 12 metros, multiplicando el número de días subvencionables por la suma obtenida de multiplicar la prima de coste fijo (6,82) por GT del buque más la prima de lucro cesante (171,92) y para buques con una eslora inferior a 12 metros, multiplicando el número de días subvencionables por la suma obtenida de multiplicar la prima de coste fijo (20,01) por GT del buque más la prima de lucro cesante (31,73), garantizándose, en todo caso, un mínimo de 134 euros diarios.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **109.064,00 €.** El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, modificado por la Orden de 22 de mayo de 2024, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

TERCERO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, con cargo al FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente.

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Fuente de financiación	% ayudas aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	81.025,97
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	34.725,42
	TOTAL AYUDAS	**115.751,39**

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Año	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía convocada (€)	Cuantía ayudas (€)
2024	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 300.000,00	Armadores FEMPA: 6.687,39
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 455.000,00	Tripulantes FEMPA: 109.064,00
		TOTAL	**755.000,00**	**115.751,39**

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

SÉPTIMO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

OCTAVO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la

.

Es copia auténtica de documento electrónico

documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

NOVENO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021, así como la inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DÉCIMO. Contra la presente Resolución Complementaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo.: José Manuel Martínez Malia

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

VERIFICACIÓN Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX

02/12/2024

PÁG. 6/10

Cofinanciado por la Unión Europea | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | Fondos Europeos | Junta de Andalucía

ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMPA:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI6687.39	Buque	Fecha present./ subsanac.	Fórmula para el cálculo	Eslora	Días subv.	Importe subv. (€)
1	130204AND12564	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131297	PEDRO Y FRANCISCO, C.B.	E04738134	BELMONTE ALONSO	08/07/2024 9:11	[(6,82*GT)+(171,92)]*19	17,50	19	6.687,39
1			FRANCISCO JAVIER BELMONTE ALONSO	****5467*	50%					
1			PEDRO MARTIN BELMONTE ALONSO	****7389*	50%					
									TOTAL	**6.687,39**

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, modificado por la orden de 22 de mayo de 2024, mediante la siguiente fórmula para los buques con una eslora igual o superior a 12 metros: [(6,82 x GT) + (171,92)] x número de días de paralización, y conforme a la siguiente para los buques con una eslora inferior a 12 metros [(20,01 x GT) + (31,73)] x número de días de paralización, garantizándose, en todo caso, un mínimo de 134 euros diarios por día subvencionable.

ANEXO I bis: tripulantes beneficiarios con cago al FEMPA:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Fecha present./ subsanac.	Días subv.	Importe subv. (€)
1	130204AND12693	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133176	ISMAILA SARR	****6721*	PLAYA DE LANCON	09/07/2024 17:51	19	200,00*
2	130204AND12750	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133577	NOUREDDINE AIMRAN	****4050*	NUEVO PUNTA DONCELLA	10/07/2024 10:53	19	2.268,00
3	130204AND12751	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133586	ABDERRAFIE ACHTRAKH EL JAYDI	****2372*	DIENTE ORO DOS	10/07/2024 10:59	19	2.268,00
4	130204AND12753	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133638	AMAGOR DIOUF	****2176*	DIENTE ORO DOS	10/07/2024 11:22	19	2.268,00
5	130204AND12762	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024134238	GABRIEL RODRIGUEZ PENDON	****0546*	GABRIEL Y CARMEN	10/07/2024 18:42	19	2.268,00
6	130204AND12840	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024134462	FRANCISCO JOSE GARCIA BARRANCO	****8154*	VIRGEN CARMEN	11/07/2024 8:44	19	2.268,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Fecha present./ subsanac.	Días subv.	Importe subv. (€)
7	130204AND12842	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024134476	JUAN JOSE ALONSO FERNANDEZ	****2497*	ALONFER	11/07/2024 8:52	19	2.268,00
8	130204AND12845	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024134939	EL AZHAR EL MAIMOUNI	****8424*	DIENTE ORO DOS	11/07/2024 12:36	19	2.268,00
9	130204AND12846	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024135237	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ENCINAS	****8288*	NUEVO GEMELOS	11/07/2024 14:12	19	2.268,00
10	130204AND12916	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024136114	ALEJANDRO ROSALES SALAS	****7709*	DIENTE ORO DOS	12/07/2024 12:45	19	2.268,00
11	130204AND11895	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024126507	MOHAMED EL MAGHILI AARAB	****4209*	DIENTE ORO DOS	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
12	130204AND12046	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024127827	JAIME CARRASCO BENITEZ	****1083*	NUEVO LINA MARI	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
13	130204AND12392	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130171	NDIAYE BAYE MOUSSA	****6291*	ALONSO CAZORLA	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
14	130204AND12406	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130463	MOHAMED AFAILAL	****8346*	SALVADOR Y MARIA	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
15	130204AND12407	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130483	ABDELWAHID EL MORABIT	****3339*	SALVADOR Y MARIA	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
16	130204AND12445	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130893	JOSE ANTONIO VARGAS RUIZ	****1569*	VIRGEN CARMEN	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
17	130204AND12450	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130905	FRANCISCO JOSE TAMAYO GALINDO	****9961*	VIRGEN CARMEN	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
18	130204AND12454	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130921	BARTOLOME SANCHEZ FORTUN CODINA	****4884*	ALONFER	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
19	130204AND12457	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130930	FRANCISCO JOSE FORTE ROMERA	****1996*	PEREZ SEGURA	20/09/2024 0:00	19	2.268,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR: JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
02/12/2024
PÁG. 7/10
VERIFICACIÓN: Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Fecha present./ subsanac.	Días subv.	Importe subv. (€)
20	130204AND12499	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131086	MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	****0832*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
21	130204AND12500	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131088	SERGIO GARCIA FERNANDEZ	****2682*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
22	130204AND12501	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131090	MIGUEL NADAL FERNANDEZ	****2880*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
23	130204AND12502	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131092	FRANCISCO MANUEL PEREZ DEL PINO	****0417*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
24	130204AND12505	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131101	NICOLAS OLIVENCIA SANCHEZ	****1536*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
25	130204AND12508	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131110	ANGEL GARCIA FERNANDEZ	****3218*	EL CHUMBO	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
26	130204AND12529	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131166	SLIMAN EL YAZGHI	****2725*	ALVALUC II	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
27	130204AND12678	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024132859	MOHAMED EL M´GHILI LHELLAK	****5642*	NUEVO PUNTA DONCELLA	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
28	130204AND12686	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133107	ANTONIO LOPEZ LOPEZ	****8591*	AURORA LOPEZ	20/09/2024 0:00	19	2.268,00
29	130204AND12528	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131164	ANTONIO JOSE MIRALLES ROCA	****3209*	ALONFER	20/09/2024 10:39	19	2.268,00
30	130204AND12066	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024128332	MARCOS JAVIER MORENO DEL AGUILA	****2138*	NUEVO EL KIKO	23/09/2024 0:00	19	2.268,00
31	130204AND12574	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131481	ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ	****8122*	HERMANOS FUENTES TRES	23/09/2024 0:00	19	2.268,00
32	130204AND12579	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131531	MILOUD BELKHIR OUADI	****3149*	HERMANOS FUENTES TRES	23/09/2024 0:00	19	2.268,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR: JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
02/12/2024
PÁG. 8/10
VERIFICACIÓN: Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR: JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
02/12/2024
PÁG. 9/10
VERIFICACIÓN: Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX

Cofinanciado por la Unión Europea | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | Fondos Europeos | Junta de Andalucía

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Fecha present./ subsanac.	Días subv.	Importe subv. (€)
33	130204AND12591	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131795	ABDESLAM EL OUAZZANI TOUHAMI	****4555*	LUZ DEL ALBA	23/09/2024 0:00	19	2.268,00
34	130204AND12752	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024133606	YAMOU BOPP SARR	****3847*	DIENTE ORO DOS	23/09/2024 0:00	19	2.268,00
35	130204AND12584	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131732	JUAN MANUEL MANRIQUE LUPION	****1390*	JONATHAN Y ALBA	23/09/2024 13:42	19	2.268,00
36	130204AND12409	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130532	MANUEL GODOY VAZQUEZ	****5208*	SALVADOR Y MARIA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
37	130204AND12504	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131096	SOUFIANE HAFID	****9567*	EL CHUMBO	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
38	130204AND12570	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131430	JOSE LUIS PICON LEDESMA	****3373*	JONATHAN Y ALBA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
39	130204AND12581	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131677	MOHAMED EL ARBI ATNIJJOU ACHADAD	****7087*	LUZ DEL ALBA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
40	130204AND12583	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131718	ABDELLATIF BOUZEKRY	****9922*	LUZ DEL ALBA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
41	130204AND12585	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131736	SI MOHAMED BOUZEKRY	****9048*	LUZ DEL ALBA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
42	130204AND12594	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131863	MANUEL SANCHEZ GOMEZ	****7591*	NUEVO PUNTA DONCELLA	24/09/2024 0:00	19	2.268,00
43	130204AND12914	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024135950	DAVID BENITEZ VELEZ	****2126*	NUEVO PUNTA DONCELLA	24/09/24 0:00	19	2.268,00
44	130204AND12179	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024128828	ALBERTO ESPEJO ALCAIDE	****6586*	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	25/09/2024 0:00	19	2.268,00
45	130204AND12532	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131172	JOSE NUÑEZ CARRILLO	****1185*	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	25/09/2024 0:00	19	2.268,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN
FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA 02/12/2024
VERIFICACIÓN Pk2jmQ73TSMHWEAEC4BU2AW8VST5TX

Nº	Nº Expediente	Código ENI	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Fecha present./ subsanac.	Días subv.	Importe subv. (€)
46	130204AND12533	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131174	ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO	****5396*	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	25/09/2024 0:00	19	2.268,00
47	130204AND12534	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131176	JOSE MIGUEL ALIAS RUIZ	****7721*	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	25/09/2024 0:00	19	2.268,00
48	130204AND12593	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131849	ANSOU NDONG	****8046*	DIENTE ORO DOS	25/09/2024 14:16	19	2.268,00
49	130204AND12588	ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024131765	RACHID BOUZEKRY	****0498*	LUZ DEL ALBA	27/09/2024 0:00	19	2.268,00
							TOTAL	**109.064,00**

El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, modificado por la Orden de 22 de mayo de 2024, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o inferior a 31 días e igual o superior a 15 días, el importe de la ayuda será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.
*El expediente 130204AND12693 es favorable por la cantidad de 200,00 al haberse abonado con anterioridad la cantidad de 2.068,00 € y con ello haber agotado el crédito presupuestario previsto inicialmente en la Orden de 17 de junio de 2024.